



RESOLUCIÓN N° 2104 DE 2020
(14 de mayo)
POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DEL ACUERDO N°
160 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EL RECTOR
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

En uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las establecidas en el literal j del artículo 13, Resolución No. 21042 - Estatuto General, y;

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, es una Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre 1989, expedida por el Ministerio de Educación Nacional;

Que el Consejo Académico de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA mediante sesión de fecha 15 de noviembre de 2019, según consta en el Acta N° 414 de la misma fecha y año decidió facultar al Rector para realizar las modificaciones que fuesen necesarias al calendario y la planeación académico administrativa de la Institución;

Que dicha decisión quedó estipulada en el artículo segundo del Acuerdo N° 165 de fecha 15 de noviembre de 2019; en el cual se faculta al Rector para realizar los cambios a que haya lugar al calendario y la planeación académico administrativa en la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, atendiendo las recomendaciones de las distintas unidades académico-administrativas de la Institución;

Que mediante Acuerdo N° 160 del 12 de septiembre de 2019 se fijó el calendario y la planeación académico administrativa para el año 2020 en la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, para la sede Neiva y Pitalito;

Que con ocasión a la crisis sanitaria que vive el país por la propagación del virus Covid-19, el Consejo Superior, mediante Acuerdo 600 del 08 de mayo de 2020, adoptó unas medidas de alivio financiero para los estudiantes de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA para el semestre 2020 –B;

Que el artículo segundo, literal b) del citado Acuerdo, establece unas acciones de alivio económico, en el sentido de suspender el cobro por concepto de matrículas extraordinarias o temporáneas;



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



Que por lo anterior es necesario modificar el calendario académico, en el sentido de ampliar las fechas de las matrículas ordinarias y suspender las fechas de matrícula extraordinarias;

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de CORHUILA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo 1° del acuerdo 160 del 12 de septiembre de 2019, relacionado con suspender las matriculas extraordinarias y ampliar las matriculas ordinarias.

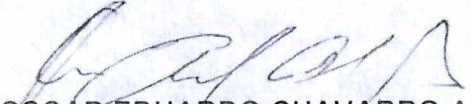
PROCESO DE MATRÍCULAS ESTUDIANTES NUEVOS	
	B-2020
MATRÍCULAS ORDINARIAS	Hasta el 5 de agosto de 2020
PROCESO DE MATRICULAS ESTUDIANTES ANTIGUOS	
MATRÍCULAS ORDINARIAS	Hasta el 5 de agosto de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a toda la comunidad Académica.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).


OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS
Rector


ANDREA PAOL TRUJILLO LASSO
Secretaria General

